

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria- Valle mayo 07 de 2021. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, pero el poder es insuficiente y entre otras. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 547

Candelaria-Valle mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante. YANETH MENESES CHAVEZ
Demandados. FLOR ALBA JARAMILLO DUQUE
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00166-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por **YANETH MENESES CHAVEZ** en contra de **FLOR ALBA JARAMILLO DUQUE**, se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- No indica la fecha desde la cual acelera el capital del pagaré traído como base de ejecución, de conformidad con el artículo 431, inciso tercero del C.G.P.
- El poder allegado no cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P., pues el asunto no está determinado y claramente identificado, no se detalla la obligación u obligaciones que se pretende cobrar.
- La parte ejecutante no manifiesta que posee la tenencia física del título a ejecutar y que está en la plena disposición de aportarlo en el momento que la Judicatura así lo requiera.
- Si está haciendo uso de la cláusula aceleratoria con el libelo demandatorio, debe aclarar por qué cobra las cuotas no causadas, de manera individual después de acelerar el plazo de vencimiento de la obligación.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

ÚNICO. INADMITIR, la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por **YANETH MENESES CHAVEZ** en contra de **FLOR ALBA JARAMILLO DUQUE**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Gab.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**
En Estado No.073_de hoy mayo 10 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.